



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### DECRETO NÚMERO DE

( )

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Anexo 4, marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información, del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Anexo 4.1 del Decreto 2132 de 2016”

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 1º y 6º de la Ley 1314 de 2009

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Ley 1314 de 2009, señala que por mandato de dicha ley, el Estado, bajo la Dirección del Presidente de la República y por intermedio de las entidades a que allí se hace referencia, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que el artículo 5º de la Ley 1314 de 2009, señala que las normas de aseguramiento de la información son un sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de la información distinta de la anterior.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1314 de 2009, bajo la Dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, deben expedir las normas, con fundamento en las propuestas que deben ser presentadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, en el cual se compilaron y racionalizaron las normas expedidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016.

Que mediante comunicaciones CTCP- 2017-000002 del 23 de febrero de 2017 y CTCP - 10 – 00173 – 2017 del 23 de febrero de 2017, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, remitió a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, el documento *“Informes sobre estados financieros auditados- normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia”*, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Anexo 4, marco técnico de normas de aseguramiento de la información, del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Anexo 4.1 del Decreto 2132 de 2016”

Aseguramiento o IAASB por sus siglas en inglés (International Auditing and Assurance Board), concluyendo que tras la puesta en discusión pública, la recepción y análisis de los comentarios recibidos a dicho documento, no se identificaron aspectos de fondo que pudieran implicar la inconveniencia de su aplicación en Colombia y recomendando la expedición de un decreto reglamentario que lo ponga en vigencia y destacando que su aplicación obligatoria sea a partir del 1° enero de 2019.

Que con el presente decreto se modificará parcialmente el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información, previsto en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Anexo 4.1 del Decreto 2132 de 2016, con el marco técnico normativo denominado *“Informes sobre estados financieros auditados- normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia”*, que se anexa al presente Decreto y que se incorporará como el Anexo 4.2.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio ha rendido concepto previo señalado en la Ley 1340 de 2009 sobre abogacía de la competencia respecto de las normas de aseguramiento de la información, señalando: *“Lo anterior, toda vez que la SIC entiende que el articulado del proyecto atiende a criterios objetivos que se acomodan y ajustan a estándares internacionales de ética contable. Aunado a lo anterior, y dado que las normas sobre aseguramiento versan exclusivamente sobre aspectos que tocan más con los temas de ética y de manejo de información, ello no impacta negativamente la dinámica del mercado y la libre competencia. Por tal razón, esta Superintendencia considera que el proyecto de decreto bajo análisis establece condiciones que se articulan e inspiran a partir de estándares objetivos, en tanto internacionales, aplicados en materia contable y cuyas características no presentan, de ninguna manera, disposiciones que se descubran como potencialmente lesivas de la competencia.”*

Que conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Decreto 270 de 2017, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicó el proyecto del presente Decreto con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas y se observaron los presupuestos allí señalados.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo 1°. *Modificación parcial del marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información.*** Modifíquese parcialmente el marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información, previsto en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Anexo 4.1. del Decreto 2132 de 2016, con el marco técnico normativo denominado *“Informes sobre Estados financieros auditados- normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia”*, efectuado por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento o IAASB por sus siglas en inglés (International Auditing and Assurance Standard Board), el cual hace parte integral del presente Decreto.

**Artículo 2°. *Incorporación del marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información.*** Incorpórese en la Sección de anexos del Decreto 2420 de 2015, un Anexo 4.2., contenido del marco técnico normativo denominado *“Informes sobre Estados financieros auditados- normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia”*, que hace parte de las Normas de Aseguramiento de la Información, el cual hace parte integral del presente Decreto.

**Artículo 3°. *Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, observando lo siguiente:

1. El marco técnico normativo denominado *“Informes sobre Estados financieros auditados- normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia”*, y que se incorpora como Anexo 4.2. al Decreto 2420 de 2015, se aplicará a partir del 1° de enero de 2019, fecha en la cual se modifica

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Anexo 4, marco técnico de normas de aseguramiento de la información, del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Anexo 4.1 del Decreto 2132 de 2016”

parcialmente el marco técnico contenido en el Anexo 4 del citado Decreto y su modificadorio, Anexo 4.1 del Decreto 2132 de 2016.

2. Las fechas de vigencia incorporadas en los estándares del anexo técnico que hace parte integral del presente Decreto y que se incorpora como Anexo 4.2. al Decreto 2420 de 2015, no se tendrán en cuenta como fechas de vigencia de los mismos en Colombia y, por lo tanto, estos estándares sólo tendrán aplicación a partir de la fecha de vigencia señalada en el numeral 1. del presente artículo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO**